

Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
MAGISTRADO OSCAR WILCHES DONADO - DESPACHO 003

ESTADO ELECTRÓNICO 014-W

FECHA: AGOSTO 21 DE 2020 - VIERNES

PÁGINA 1 DE 1

No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	VER EXPEDIENTE 	DECISIÓN – CLICK PARA VER PROVIDENCIA PDF	FECHA AUTO	MAGISTRADO PONENTE
1	<a href="#">08001-23-33-000-2020-00451-00-W</a>	PRIMERA	NRD - LES	COLPENSIONES	RODOLFO DE JESÚS FIGUEROA MENDOZA C.C.3756062	08001-23-33-000-2020-00451-00-W <a href="#">Ver expediente</a>	<a href="#">AUTO INADMITE</a> 	19-08-2020	OSCAR WILCHES DONADO
2	<a href="#">08001-23-33-000-2020-00455-00-W</a>	PRIMERA	NRD - LES	COLPENSIONES	WILLINGTON DAVID ARIZA ARNEDO C.C.8781482	08001-23-33-000-2020-00455-00-W <a href="#">Ver expediente</a>	<a href="#">AUTO INADMITE</a> 	19-08-2020	OSCAR WILCHES DONADO
3	<a href="#">08001-23-33-000-2020-00462-00-W</a>	PRIMERA	NRD - LES	COLPENSIONES	SIGIFREDO ALEJANDRO ARREGOCÉS PÉREZ C.C.12549660	08001-23-33-000-2020-00462-00-W <a href="#">Ver expediente</a>	<a href="#">AUTO INADMITE</a> 	19-08-2020	OSCAR WILCHES DONADO

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LAS ANTERIORES DECISIONES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR, HOY 21/08/2020 A LAS 08:00 A.M.

GOVANNI RADA HERRERA  
SECRETARIO

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) ADJUNTO** a mensaje electrónico dirigido al correo electrónico [ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillad03tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co), y/o [des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co) que son los canales digitales del Despacho 003, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretendan aportar o se requieran, y **en forma simultánea se deben remitir A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el **artículo 4º del Decreto 806 de 2020**.